

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbras móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADVERTENCIAS

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega á dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento á la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen de recibir ejemplares del Boletín oficial de la misma, deberán reclamarlos á esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues pasado este plazo, le será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agotados muchos de ellos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Vista una instancia de esa Comisión mixta de reclutamiento, solicitando que no se lleve á efecto lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra sobre incorporación á filas de los mozos que tienen expedientes de exención como comprendidas en el caso 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876, pendientes de resolución

por este Ministerio, así como también por lo que afecta la referida disposición del Ministerio de la Guerra á varios mozos de reemplazos anteriores incluidos en el sorteo supletorio verificado en las zonas militares por orden superior de 7 de Febrero del año último:

Resultando que por la ley de 2 de Abril de 1895 se dispuso que la única prueba para acreditar el derecho á la exención otorgada, según el caso 3.º del art. 5.º de la ley de 21 de Julio de 1876 á los mozos hijos de voluntarios liberales vascongados, fuese el hecho de aparecer el nombre de estos últimos en las listas de los referidos voluntarios vascongados remitidas por los Ayuntamientos á este Ministerio de la Gobernación:

Resultando que las referidas listas se publicaron en la *Gaceta de Madrid* y que, según Real orden de 13 de Abril del mismo año, se dispuso que, reconocido el derecho á exención á los hijos de los voluntarios que figuran en las mencionadas listas, en lo sucesivo bastará que por los medios legales acrediten los interesados su filiación ante las Comisiones provinciales correspondientes, quienes les expedirán la oportuna certificación, en que se haga constar el nombre del voluntario y el número de la *Gaceta* en que figura publicado, con expresión además del hijo ó hijos á quienes se concede el beneficio, habiéndose dispuesto lo mismo para Guipúzcoa por Real orden de 14, y para Vizcaya por la de 30 del mismo mes:

Resultando que con posterioridad á la publicación de las listas se han recibido en este Ministerio instancias de individuos que solicitan ser incluidos en ellas, alegando que no lo fueron oportunamente por omisión:

Considerando que el procedimiento para la concesión de la exención de que se trata, no puede ser otro hoy, según las disposiciones vigentes, que el prevenido por las Reales órdenes de 13, 14 y 30 de Abril de 1896, toda vez que los voluntarios que figuran en las listas tienen reconocido el derecho á la exención de sus hijos, en virtud de las referidas Reales órdenes, debiendo las Comisiones provinciales limitarse á comprobar la identidad de los mozos, aplicándoles, una vez comprobada, la exención á que tienen derecho:

Considerando que practicándose así no puede haber mozos cuyos expedientes

pendan de resolución definitiva ante este Ministerio, pues si sus padres figuran en las listas, están ya virtualmente resueltos por las repetidas Reales órdenes de 13, 14 y 30 de Abril de 1896, y sin no figuran, carecen en absoluto de derecho á la exención, con arreglo á la ley de 2 de Abril de 1895:

Considerando que dado el carácter definitivo que á las listas en cuestión otorgó la ley mencionada, no puede este Ministerio acordar la inclusión en ellas de nuevos individuos, y que de todas maneras el hecho de tener solicitada dicha inclusión no basta para que los solicitantes dejen de cumplir sus deberes militares con grave perjuicio del Estado y de los demás mozos:

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Que los mozos cuyos padres figuran en las listas de voluntarios publicadas en la *Gaceta de Madrid*, deben gozar desde luego la exención, previa identificación de sus personas, en la forma que determinan las Reales órdenes de 13, 14 y 30 de Abril de 1896, y si hubiese entre ellos alguno que se haya alzado ante este Ministerio, deberá serle aplicado, interin su expediente no se resuelva, lo prevenido en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 17 de Enero último.

2.º Los que tengan solicitada la exención sin que los nombres de sus padres figuren en las listas, bien se hallen sus expedientes en las Comisiones mixtas ó en este Ministerio, ingresarán desde luego en filas ó en la situación que les haya correspondido, contándose como es natural con ellos para la designación de los cupos.

3.º Lo mismo se practicará con los que tengan solicitada la inclusión de sus padres en las listas de voluntarios, interin no se modifique por las Cortes la ley de 2 de Abril de 1895.

4.º Se advertirá á todos los mozos que tenían incoados expedientes con anterioridad á las Reales órdenes de 13, 14 y 30 de Abril de 1896, que éstos, lo mismo si radicaban en las Comisiones provinciales, que si habían llegado á este Ministerio, están ya resueltos por dicha disposición, en el sentido que resulte del hecho de figurar ó no sus padres en las listas de voluntarios.

5.º Las Comisiones mixtas de reclutamiento de las provincias no vascongadas, para otorgar la excepción de que se trata á mozos alistados en las suyas respectivas, exigirán á dichos mozos la presentación del correspondiente certificado, expedido por la Comisión provincial de Alava, Guipúzcoa ó Vizcaya, según la provincia vascongada en cuyo territorio prestó servicio como voluntario el padre del mozo, y en cuyas listas debe constar excluido. En vista del referido certificado concederán desde luego la exención al mozo, consultando á este Ministerio las dudas que pudieren ocurrirles.

Y 6.º Respecto á los mozos á que se refiere el último extremo de la solicitud, se comunicará ésta al Ministerio de la Guerra, por corresponderle al mismo resolver lo que interesa la Comisión provincial.

Lo que de Real orden digo á V. S., como resolución de la referida instancia; y advirtiendo que, en vista de lo que en la misma se dispone, no procede que por este Ministerio se interese del de la Guerra lo que esa Comisión solicita, excepto en cuanto se refiere á los mozos de que habla la disposición 6.ª de la presente Real orden, para lo cual se remite dicha instancia al citado departamento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON.

Sr. Gobernador, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Alava.
(Gaceta 25 Marzo del 98).

Gobierno Civil

Habiéndose padecido una omisión involuntaria al hacer el señalamiento de los días en que han de tener lugar las operaciones de revisión de las excepciones y exclusiones temporales de los años anteriores, ante la Comisión mixta de Reclutamiento, por haberse omitido los pueblos correspondientes al partido judicial de Colmenar Viejo, he acordado que los pueblos de dicho partido judicial que á continuación se insertan, comparezcan á las citadas operaciones del día 3 del próximo mes de Junio, á las nueve en punto de su mañana.

Alcobendas.

Becerril de la Sierra.

Boalo (El).
Colmenar Viejo.
Chamartín.
Chozas de la Sierra.
Fuencarral.
Guadalix.
Hortaleza.
Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.
Miraflores de la Sierra.
Molar (El).
Moralzarzal.
Navacerrada.
Pedrezuela.
San Agustín.
San Sebastián de los Reyes.
Talamanca.
Valdepiélagos.

Madrid 21 de Marzo de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

204.—c.

Ayuntamientos

Madrid

Alcaldía Presidencia.—Decreto

Estando en tramitación en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento el expediente instruido para llevar á cabo la consolidación de la deuda de resultados por

Obligaciones pendientes de pago, anteriores á 1883-84, comprendidas en la liquidación de 31 de Diciembre de 1883, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en 41 de Mayo de 1884.

ejercicios cerrados, y en el deseo de que el mismo obtenga los mayores caracteres de publicidad, vengo en disponer que se proceda á la inserción de las relaciones nominales de créditos afectos al expresado proyecto, con el fin de que puedan ser conocidas de todos, exceptuándose en ellas las correspondientes á intereses y amortizaciones por la índole especial de los créditos que representan y ser obligaciones al portador.

Los interesados que se crean con derecho á ser considerados como acreedores por Resultados, y no aparezcan consignados en las dichas relaciones, deberán comparecer en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento antes del 1.º de Mayo próximo, para que una vez que sea depurada la legitimidad de la reclamación, por justificación de aquélla, puedan ser incluidos en la relación que les corresponda.

De dichas relaciones se colocará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, un ejemplar, para que pueda ser debidamente comprobado por los interesados, á los cuales se les facilitarán cuantas noticias deseen, de una á tres de la tarde, en las antes manifestadas dependencias.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Alcalde Presidente, Conde de Romanones.

Obligaciones reconocidas y pendientes de pago en ejercicios cerrados hasta 1896 inclusive.

Relación núm. 2.—A.

EXPROPIACIONES

	PESETAS	PESETAS
DEL EJERCICIO DE 1883-84		
D. José Hervás, por terreno en la calle del Barquillo, núm. 38...	308.25	
Doña Fermína Arguinariz, Superiora de las Hijas de la Caridad por id. en la calle de las Huertas, núm. 73.....	2.343.51	
D. Hermenegildo Blesa, por id. en la del Noviciado, núm. 6.....	117.25	
		2.769.01
DEL EJERCICIO DE 1884-85		
Doña Antonia López, por terreno en la calle de Hortaleza, núm. 81.	2.813.70	
D. Leocadio Esteban Fabra, por id. en la de la Salesas, núm. 11..	4.729.50	
Basilio Soria, por id. en la de la Magdalena, núm. 42.....	1.199.70	
Antonio Torremocha, por id. en la del Norte, núm. 17.....	16.20	
Manuel Vivanco, por id. en la costanilla de San Vicente, números 4 y 6.....	391	
		9.150.10
DEL EJERCICIO DE 1885-86		
Testamentaria de Menéndez Cuesta, por terreno en Monteleón.	17.241.56	
Sr. Marqués de Monasterio, por id. en la calle de las Salesas y otras.....	41.319.64	
Montepío Municipal, por resto de lo abonado para pago de las casas, números 18 y 20 de la calle de Alcalá.....	44.242.73	
		102.803.93
DEL EJERCICIO DE 1886-87		
Testamentaria de Menéndez Cuesta, por terreno en Monteleón.	8.620.78	
Sr. Marqués Monasterio, por id. en la calle de las Salesas y otras.....	61.754.42	
		70.375.20
DEL EJERCICIO DE 1887-88		
Sr. Marqués de Monasterio, por terreno en la calle de las Salesas y otras.....	41.169.60	
Testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna, por el importe del tercer plazo del total en que se adquirió el edificio que fué Biblioteca.....	375.000	
		416.169.60

(Se continuará)

Relación núm. 1.

DEUDAS MUNICIPALES

SUMINISTROS, CONTRATOS Y OBRAS

	PESETAS	PESETAS
Compañía Madrileña de alumbrado y calefacción por gas, por suministro y obras.....	63.016.72	
D. José González Díaz, por cortidos.....	33.55	
Felipe Pardo Ramos, por obras en el Teatro Español.....	37.192.25	
Manuel Rivas, por obras de carpintería.....	436	
Luis Barceló, por id. de ferretería.....	477.57	
Cayetano Romero, por medicinas.....	975.91	
José Pavón, por id.....	1.090.55	
Manuel Carrión, por id.....	26	
Diferentes Juzgados, por retención de alquileres.....	4.106.25	
D. José Villegas, por medicinas.....	194.81	
José Sánchez, por id.....	40.41	
Francisco Martínez, por transportes.....	904.78	
Juan Martínez, por obras en el Colegio de San Ildefonso.....	1.932.18	
José Zulueta, por sacos.....	10	
José Fernández Alvarez, por cubos.....	15	
		110.451.98

EXPROPIACIÓN DE TERRENOS

Doña Juana Rojas, por el expropiado en la calle de Jesús del Valle, núm. 2.....	28.80	
D. Nicolás Palmer, por id. en la del Fúcar, núm. 12.....	1.72	
Victor Fernández, por id. en la de Silva, núm. 8.....	95.04	
José María Cedrón, por id. en la del Alamo, núm. 2.....	298.16	
Gregorio Abad, por id. en la carretera de Castilla, núm. 1.....	132.36	
Pablo Gutiérrez, por id. en la calle de Limón, núm. 28.....	189.40	
José Herraiz, por id. en la de Santiago el Verde.....	1.278.48	
Enrique Salamanca, por id. en la del Conde Duque, núm. 12.....	524.70	
Leopoldo Calamitas, por id. en la Cuesta de los Ciegos.....	63.75	
José María Aguilar, por id. en las de las Infantas, núm. 16.....	507.50	
Francisco Cañadas, por id. en la del Mira el Río, núm. 6.....	341.88	
Manuel García, por id. en la de la Ruda, núm. 6.....	133.17	
Emilio Saracho, por id. en la del Caballero de Gracia, 32.....	124.32	
Doña Micaela de Arcos, por id. en la de Silva, núm. 34.....	352	
Quien justifique derecho en las de los Reyes y Amaniel.....	33.102.90	
D. Ansel Rodríguez, por id. en la de San Dimas.....	904.41	
Doña Dolores Navarro, por id. en la de San Vicente, núm. 10.....	74.16	
D. Ricardo y D. Pedro Díaz, por id. en la de Mira el Río, 8.....	296.15	
Doña Petra Velasco, por id. en la del Amparo, núm. 85.....	56.03	
D. Tomás Pérez Aguilera, por id. en la de San Bernardino, 18.....	31.07	
Sr. Conde de Mendoza Cortina, por id. en la de Santa Isabel, 31.....	120.13	
		38.656.13

VARIOS

D. Benito María del Mazo, por haberes.....	866.05	
Juzgado del Hospital, por id.....	181	
Varios, por arbi. rios sobre lavaderos.....	199.25	
D. Federico Prado, por gastos menores.....	160.32	
D. Esteban Aguado, por devolución de derechos de licencia.....	15	
Herederos de Prúo, por id. id. y espectáculos públicos.....	1.074.70	
D. Melitón Ortiz, por devolución del arbitrio sobre vallas.....	100	
Varios, por haberes.....	766.68	
		3.363
TOTAL.....		152.471.11

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Félix Arteta y Jáuregui, Comandante del primer batallón del segundo Regimiento de Zapadores-Minadores, Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva y Extremadura, contra el primer Teniente de Ingenieros D. Francisco Suárez de Deza y Roure, por los delitos de abandono de destino y malversación de caudales.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, á D. Francisco Suárez de Deza y Roure, natural de la Habana, provincia de la Habana, hijo de D. Sergio y de Doña Enriqueta, soltero, de veintidos años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en el Cuartel del segundo regimiento de Zapadores-Minadores, sito en el Cuartel de la Montaña de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Señor Capitán General de este distrito se le sigue por los delitos de abandono de destino y malversación de caudales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Á su vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Francisco Suárez de Deza y Roure, y en caso de ser habido, lo remi-

tan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Marzo de 1898.—El Juez instructor, Félix Arteta.

204.—l.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 11 del actual por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, á consecuencia de solicitud deducida por D. José Barba Urizar, para que se hagan los anuncios oficiales á fin de decretar en su día la devolución de la fianza de 25.000 pesetas que tenía constituida su difunto padre D. Mariano Barba y López á responder del cargo de Registrador de la Propiedad de la Demarcación del Occidente de esta capital, que desempeñaba á su defunción, se hace público, por cuarta vez, por medio del presente que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, el fallecimiento de dicho Sr. Registrador, con objeto de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo, á cuyo efecto se hace constar que con anterioridad á dicho Registro, desempeñó los de Cervera del Río Pisuergra, Astorga, Toro y Frechilla.

Madrid 12 de Marzo 1898.—V.º B.º= El Juez, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Bonifaci Guillén. 202.—h.

En el expediente de juicio verbal de faltas apelado por Doña Carmen Sañudo Autran, seguido en el Juzgado municipal de este distrito contra D. Agustín Landajuéla Arce, por malos tratos, se ha dictado la siguiente.

Providencia: Juez, Sr. Valle.—Juzgado de Instrucción del distrito de Buenavista.

navista. Madrid 14 de Febrero de 1898. La anterior comunicación unase al expediente de su referencia y en atención a ignorarse el domicilio y actual paradero de Doña Carmen Sañudo Autran, requirase por medio de edictos que se insertarán en los periódicos oficiales para que dentro del término de cinco días, satisfaga la suma de 27 pesetas 50 céntimos, á que ascienden las costas en que se halla condenada; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Lo manda y rubrica S. S. de que yo el Escribano doy fe.—Hay una rúbrica.—Antero Martin Insausti.

Y para que sirva de requerimiento en forma á Doña Carmen Sañudo Autran, extendiendo la presente cédula que firmo en Madrid á 15 de Febrero de 1898.—El actuario, Antero Martin Insausti.

202.—i.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha de hoy, en autos ordinarios de mayor cuantía que ha promovido el Procurador, D. Ramón Calabria, en nombre y representación de D. Pablo Cid de la Cruz y Ollas, sobre cancelación ó prescripción de tres gravámenes que pesan sobre la casa número 3 moderno, de la calle del Siete de Julio, se ha acordado conferir traslado de dicha demanda, á D. Isidoro, D. Manuel, Doña Agustina y D. Agustín Seco y Rodríguez, hijos de D. Agustín y de Doña Feliciano, D. Manuel Parejo y Doña Vicenta Gabriel, Doña María Juliana del Carmen, Doña María Simona, Doña María y Doña Agustina Pareja, y á los sucesores ó causahabientes de los mismos cuyos domicilios se ignoran, emplazándoles por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de la presente cédula de emplazamiento en los periódicos referidos que también se han mandado fijar en los Estrados de este Juzgado, comparezcan en los autos citados personándose en forma por medio del Procurador y Abogado con poder bastante, pues así está acordado de conformidad con el art. 28 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, y se ha percibe á los señores contra quienes se dirige la demanda citada de cancelación de gravámenes, que si no comparecen á este segundo llamamiento, que se les hace por la mitad del término fijado en el que se publicó en los periódicos oficiales de 18 de Agosto próximo pasado, á más de parales el perjuicio á que haya lugar en derecho, serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en los Estrados, las providencias que recaigan.

Y para que se publique expido la presente en Madrid á 2 de Septiembre de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

47.

PALACIO

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, á quien como al infrascripto, correspondió por reparto el conocimiento de los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España con Doña Francisca de la Torre y Vargas, y D. Benjamín y Doña Julia Odges de la Torre, como herederos estos dos últimos de su madre Doña Ra-

faela de la Torre y Vargas, ha acordado se les cite con objeto de que llegue á su noticia de que se ha anunciado por segunda vez la subasta doble y simultánea en esta Corte y en la ciudad del Puerto de Santa María, por término de quince días, y precio de seis mil cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos, á que queda reducido por la rebaja del 25 por 100, el fijado á la finca hipotecada á la seguridad del préstamo, y señalado para su remate el día 30 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, en la sala audiencia de los respectivos Juzgados, y de que puedan verificar el pago antes de la celebración del remate, en cuyo caso se suspenderán los procedimientos, y sinó lo verificasen se aprobará la subasta y quedará rescindido el préstamo.

En su virtud, y no constando el domicilio de los deudores é ignorándose su paradero, se expide la presente cédula por la que se hace á dichos interesados la citación acordada como si se hubiese efectuado en sus mismas personas; previniéndoles que sino usaran de ese derecho les parará el perjuicio indicado.

Madrid 5 de Marzo de 1898.—El actuario, Antonio Ponce de León.

P.

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y escribanía del infrascripto, penden por reparto autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con Doña Francisca de la Torre y Vargas, y D. Benjamín y Doña Julia Odges de la Torre, como herederos éstos dos últimos de su madre Doña Rafaela de la Torre y Vargas, en los que se ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta, doble y simultánea en esta Ciudad y en la del Puerto de Santa María, por término de quince días, la casa núm. 10 antiguo y 24 moderno de la calle de Santa Lucía, de esta última Ciudad, en precio de seis mil cuatrocientas doce pesetas cincuenta céntimos, á que queda reducido, por la rebaja del 25 por 100, el que de común acuerdo señalaron las partes contratantes en la escritura de préstamo.

Y habiéndose señalado para su remate el día 30 de Abril próximo y hora de las dos de la tarde, que tendrán lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el del Puerto de Santa María, en el local del mismo, se anuncia al público previniendo á los que deseen interesarse en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente han de consignar en las mesas de ambos Juzgados el 10 por 100 efectivo del mismo, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo de los remates, á excepción de las que correspondan á los mejores postores que quedarán en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta; que si resultarán iguales las dos mejores posturas hechas en este Juzgado y en el de la Ciudad del Puerto de Santa María, se abrirá nueva licitación ante el primero, en el día y hora que se señalará, y se adjudicará la finca al que ofrezca mayor precio, y se devolverá al otro el depósito que hubiese constituido, y si esto no ocurriera, se aprobará el remate á favor del mejor postor luego que se devuelva diligenciado el exhorto; que el comprador ha de

consignar el precio del remate al contado y en efectivo dentro del término que se le señale; que no podrá exceder de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas, y sino lo verificase ó por su culpa dejare de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate, y de las costas que se causaren con éste motivo; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de dicha finca, cuya cabida, linderos y demás circunstancias podrán examinar en las escribanías donde los hallarán de manifiesto, así como una certificación librába por el Registrador de la propiedad, y con la condición al rematante de que ha de cumplir con lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 5 Marzo de 1898.—Eduardo Ruiz G. de Hita.—Ante mí, Antonio Ponce de León.

P.

UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia Territorial de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha presentado por el Procurador D. Fernando Ramón Luis, en nombre de D. Antonio López Valcarcel, demanda sobre ratificación de la denuncia hecha ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, con motivo del robo de cuatro títulos de amortizable al 4 por 100 serie A, números 90.615 al 90.618, de 500 pesetas cada uno; y del de Denda perpetua exterior al 4 por 100 serie C, número 8.020, de 4.000 pesetas nominales; con sus cupones desde el vencido en 1.º de Julio de 1896, que le correspondían en concepto de dueño; en cuya demanda solicita se le tenga por opuesto á que se paguen á ninguna otra persona ó entidad jurídica los cupones vencidos y que estén por vencer de los títulos robados, así como también á toda transmisión que de esos títulos pudiera llevarse á cabo en relación á terceras personas.

Y habiendo sido admitida la referida demanda, y mandada tramitar con arreglo á lo dispuesto en los artículos 550 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber por medio del presente á fin de que llegando á conocimiento del Tenedor ó poseedor de los expresados títulos, pueda comparecer en autos dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, con objeto de oponerse á las pretensiones del demandante; y se advierte que se consideraran nulas las negociaciones que se hiciesen de dichos títulos y cupones, de conformidad á lo prevenido en el artículo 560 del repetido Código de Comercio.

Dado en Madrid á 1.º de Marzo de 1898.—El Juez de primera instancia, Luis Ponce de León.—El Escribano.

202.—f.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Francisco Rodríguez Criado contra D. Antonio Urzaiz Gorro, sobre pago de pesetas

se sajan á pública subasta las fincas que con la cantidad por que se vende y condiciones de la venta, son las siguientes:

Fincas	Pesetas
La casa sita en Hortaleza, calle de la Fuente, núm. 5; en mil doscientas cincuenta pesetas.	1.250
La hacienda llamada «Coto Redondo» ó «Charcón del Obispo» sita en Hortaleza; en siete mil quinientas pesetas.	7.500
La tierra sita en término de Hortaleza, al sitio de la callejuela; en sesenta pesetas.	60
La tierra en término de Fuenarrabal, al sitio de las «Mano-terras»; en cien pesetas.	100
La tierra al sitio de la «Loba» ó «Arroyo de los povos»; en doscientas pesetas.	200
La casa en Hortaleza y su calle de Burgos baja, núm. 4; en quinientas pesetas.	500
La del núm. 3 de la misma calle, en trescientas pesetas.	300
La tierra en el Paso de las Heras, en Hortaleza; en doscientas pesetas.	200
La tierra en el Paso de Picazo en quinientas pesetas.	500
La tierra en el Paso de la Laguna; en cuatrocientas noventa pesetas.	490
La tierra en la «Conejera»; término de Canillas; en setenta y cinco pesetas.	75
La sita en los Arroyos, en cuatrocientas pesetas.	400
La tierra al Paso de las Cruces; en doscientas diez pesetas.	210

Las expresadas fincas se venden bajo las siguientes condiciones:

1.ª La venta se hace en un mismo acto, pero separadamente para cada una de las fincas.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que cada una de las fincas se vende.

3.ª Los títulos de propiedad quedan de manifiesto en la Escribanía, para que los que quieran tomar parte en la subasta puedan examinarlos, pero sin que se tenga derecho á exigir ningunos otros.

4.ª La subasta se anuncia por término de veinte días, habiéndose señalado para que el remate tenga lugar, el día 25 de Abril próximo, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

5.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad por que sale á subasta la finca que respectivamente se desee.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación, se publica el presente que se insertará en los periódicos oficiales.

Dado en Madrid á 14 de Marzo de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano Licenciado Vicente Moreno.

202.—g.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en el día de ayer, ha prevenido el abintestado de D. Serafin García Cueto, natural de Muros de Pra-

via, provincia de Oviedo, de cincuenta y tres años de edad, propietario, hijo de D. Alejandro, y Doña Joaquina, y viudo de Doña Sixta García, el cual falleció en esta Corte, á las diez y media de la mañana, del día 6 de Febrero último en la calle del Arenal, núm. 4, piso segundo; habiéndose acordado publicar el presente edicto, á fin de que los que se crean con derecho á la herencia, comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, á hacer uso de su derecho si les conviniere.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

205.—q.

ALCALÁ DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de la Ciudad de Alcalá de Henares y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas por el Tribunal Supremo á D. Fermín Aguado Herrero, vecino que fué de Fuente el Saz de Jarama, en el recurso de casación por infracción de Ley que interpuso en la causa que se le siguió por denegación de auxilio, se sacan á la venta en pública subasta, sin sujeción á tipo, las fincas que han sido embargadas como pertenecientes al D. Fermín, y hoy á su testamentaria sitas en término de Fuente el Saz y las cuales son las siguientes:

Pesetas

Una viña con 500 cepas tintas poco mas ó menos, en una fanega y seis celemines de tierra en violate: linda Mediodía y Poniente, Francisco Pascual; Saliente, Pedro López Herrero, y Norte, Luis Garcini; tasada en.....	250
Y otra viña en Cabrero con 300 cepas tinto y blanco, próximamente, en una fanega y seis celemines de tierra: linda Mediodía, Antonio Herrero; Poniente y Saliente, herederos de Pelayo, y Norte, José Gómez; tasada en.....	75
TOTAL.....	325

El remate tendrá lugar el día 16 de Abril próximo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes rebajado el 25 por 100 sin cuyo requisito no serán admitidos, y

Segunda. Que no existen títulos de propiedad los cuales se suplirán á su tiempo en la forma prevenida por la Ley.

Dado en Alcalá de Henares á 16 de Marzo de 1898.—Domingo Divar.—El actuario, Pascual Moreno.

205.—s.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias de causa instruida en este Juzgado, por el delito de injurias á un agente la Autoridad,

contra Regino Martín Neira, (a) Gorito, vecino de Brunete, se sacan á la venta en pública subasta y por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 de su tasación, las fincas embargadas al mismo, á saber:

Fincas situadas en el casco y término de Brunete

Valor líquido rebajado al 25 por 100
Pts. Cts.

- 1.ª Una casa en la calle Real de San Sebastián, sin número: linda por Norte, casa de Pedro Paz; Saliente, herren de dicho Pedro Paz; Mediodía, casa de Teresa Neira, y Poniente, que es donde tiene su entrada, con la calle Real de San Sebastián; su valor setecientas cincuenta pesetas.... 750
- 2.ª Y una viña parral, al sitio llamado Cerro de las Vacas, de cabar una fanega, equivalente á 64 áreas y 28 centáreas: linda Norte, Basilio Martín; Saliente, D. Luis Balúa; Mediodía, herederos de Bonifacio Herrera, y Poniente, Mauricio Avilés; su valor cincuenta y seis pesetas venticinco céntimos..... 56 25

El remate tendrá lugar el día 13 del mes de Abril próximo, y hora de las diez de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, no admitiendo posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del valor con que figuran, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del mismo, el 10 por 100 de aquél para optar á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 14 de Marzo de 1898.—Eladio Arnáiz.—Por mandato de S. S., Licenciado Ramón Puestas. 204.—j.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor de este partido dictada en expediente sobre ejecución de sentencia y exacción de costas de la causa seguida contra Ildefonso García Plaza, por hurto, se cita y requiere á expresado sujeto, para que en el término de tercero día otorgue á favor de D. Justo Sanz Abanades, la correspondiente y solemne escritura de venta de la parte de viña, rematada á su favor y que fué embargada á aquel; bajo apercibimiento que de no hacerlo se otorgará de oficio por este Juzgado.

San Martín de Valdeiglesias á 15 de Marzo de 1898.—V.º B.º= Firmado. 205.—v.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En la causa criminal incoada en el Juzgado instructor del Escorial, contra Adrian N. Herránz, y otro por el delito de hurto de caza, se ha dictado providencia en el día de hoy por la Sección cuarta de esta Audiencia Provincial, señalando el día 21 de Abril próximo, á las doce media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, acordando se cite al testigo Tomás Jarabo López, vecino de Robledo de Chavela, para que en los expresados día y hora concurra al Palacio de Justicia y local donde la indicada Sección celebre sus sesiones, á declarar en el expresado juicio, bajo la multa y demás responsabilidades que establece el número 5.º del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal para los casos de no comparecencia.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, extiendo la presente cédula original que autorizo y remito al Juez del Escorial en Madrid á 25 de Febrero de 1898.—P. H., Licenciado Carlos de Zumárraga.

Y siendo desconocido el actual paradero de dicho testigo expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que autorizo en San Lorenzo del Escorial á 12 de Marzo de 1898.—El Escribano, Moreno.

201.—n.

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Antonio García Campos, natural de Alhama de Granada, de treinta y cuatro años, soltero, sombrerero, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, en compañía de Juana Figueras y Rojas, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para ser oído en la causa que instruyo contra la nombrada Juana por el delito de hurto de metálico; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción y encargo á las demás Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, cuyas señas personales y prendas de vestir se expresan á continuación, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades convenientes á las Cárceles de este partido.

Dado en Alcázar de San Juan á 14 de Marzo de 1898.—Juan Izquierdo.—Por mandato de S. S., Juan de Dios Villoslada.

Señas personales y ropas

Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos obscuro, con bigote, nariz y boca regulares; viste sombrero color café de fieltro blando, cazadora y chaleco de paño claro, pantalón de pana color aceituna, botas de color de avellana, camisa de franela de color claro.

204.—h.

Audiencias provinciales

CENTRO

En virtud de lo acordado en proveído de este día, por el Sr. D. Manuel Aguilera y Arrese, Juez municipal suplente del distrito del Centro de esta Corte, en el juicio verbal á instancia de D. Juan Manuel Sánchez contra D. Gaspar Esteban, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta, señalada para el día 2 del próximo Abril, á las tres de su tarde, en la Audiencia del Juzgado, Mayor, núm. 40, segundo, varios géneros y efectos tasados en 933 pesetas, anunciándose al público, con la advertencia de que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid 24 de Marzo 1898.—V.º B.º= Aguilar.—El Secretario, Eustaquio Santos Alonso.

44.

FUENCARRAL

D. Juan Martín Oñoro, Juez municipal de esta villa de Fuencarral.

Por el presente y en virtud de provi-

dencia dictada con esta fecha en juicio de faltas que pende en este Juzgado por denuncia de la Guardia civil del puesto de esta villa, por haber sorprendido el día 27 de Febrero último á Francisco Garza Rodríguez cazando con escopeta; se cita al referido Francisco Garza Rodríguez que dijo ser de treinta y tres años de edad, natural de Madrid de donde era vecino, Callejon del Alamillo, número 10, de oficio albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que asistido de las pruebas de que intente valerse, comparezca á la celebración del correspondiente juicio que tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana; bajo apercibimiento que de no comparecer se celebrará en su rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en Fuencarral á 15 de Marzo 1898.—Juan Martín.—Por su mandado, Escolástico de la Morena.

203.—l.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Díez Rey, de cuarenta y un años, natural de Bretonal, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la carretera Carabanchel, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1898.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

182.—b.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Dolores Barba Muñoz, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1898.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

182.—c.

Escuadrón de Escolta Real

El día 5 del mes de Abril del corriente año, á las dos de su tarde y en el local que ocupa este Cuerpo, en el Cuartel de San Gil, tendrá lugar la venta en pública subasta de 12 caballos de desecho.

Madrid 24 de Marzo 1898.—El Comandante Mayor, Arturo Lozano.

45.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros 270.948 pesetas por 2.373 imposiciones, de las cuales son nuevas 315 y se han satisfecho en los días 18 y 20, 402.369 pesetas, á solicitud de 665 imponentes, 284 de ellos por saldo.

Madrid 20 de Marzo de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.

204.—t.